

Debo condenar y condeno a doña Matilde Marín Luque, la entidad Shape Productions, S.L. y don Sergio Daniel Barissi a que abonen las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos legales que contra la misma corresponda conforme al art. 248.3 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en este instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Sergio Daniel Barissi y Shape Productions, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 84/2005. (PD. 2527/2005).

NIG: 1808742C20050001168.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 84/2005.
Negociado: C7.
Sobre: Arrendaticio.
De: Don Carlos Prieto Jiménez y Antonia Ruiz Andrés.
Procuradora: Sra. Rocío Sánchez Sánchez y María del Rocío Sánchez Sánchez.
Contra: Don Rachid El Morabit Chalbzouri y Mohamed Ajabli.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 84/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Carlos Prieto Jiménez y Antonia Ruiz Andrés contra Rachid El Morabit Chalbzouri y Mohamed Ajabli sobre arrendaticio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 84/05 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas vencidas seguidos a instancia de don Carlos Prieto Jiménez y doña Antonia Ruiz Andrés representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Rocío Sánchez Sánchez y asistido por el Letrado don Jorge María Medina Jorges, contra don Rachid El Morabit Chalbzouri y don Mohamed Ajabli, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María del Rocío Sánchez Sánchez en nombre y representación de don Carlos Prieto Jiménez y doña Antonia Ruiz Andrés contra don Rachid El Morabit Chalbzouri y don Mohamed Ajabli en rebeldía sobre Deshaucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas, por lo que debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre el local situado en la calle Santa Amalia, núm. 26, bajo, 10, de Granada por falta de pago, apercibiéndola de lanzamiento judicial para el supuesto de su no desalojo y entrega dentro de plazo legal, debiendo condenar y condenando igualmente a la demandada a la cantidad de 1.908 euros a la que asciende la mencionada cantidad, más el interés legal reseñado.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, haciéndole expresa mención al demandado que de conformidad con el art. 449.2 en relación con el art. 455 de la LEC no se admitirá a trámite dicho recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rachid El Morabit Chalmouri y Mohamed Ajabli, extendiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1112/2004. (PD. 2526/2005).

NIG: 1402100C20040008873.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1112/2004.
Negociado: IN.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 1112/2004.
Parte demandante: Joaquina Fernández Díaz.
Parte demandada: Antonio Reyes Cortés.

Doña Montserrat Toscano Marti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Divorcio 1112/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM. 182

En Córdoba, once de abril de dos mil cinco.

La Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, doña Ana María Saravia González, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos bajo el núm. 1112/04 a instancia de doña Joaquina Fernández Díaz, representada por la procuradora Sra. Caballero Ruiz Maya y asistida del letrado Sr. Córdoba Ruiz, contra don Antonio Reyes Cortés, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído en base a los siguientes

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora Sra. Caballero Ruiz Maya, en nombre y representación de doña Joaquina Fernández Díaz, contra don Antonio Reyes Cortés, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Antonio Reyes Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba a doce de abril de dos mil cinco. La Secretaria, doña Montserrat Toscano Marti.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 846/2004. (PD. 2528/2005).

Número de Identificación General: 2990142C20040002816.
Procedimiento: J. Verbal (N) 846/2004. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: J. Verbal (N) 846/2004.

Parte demandante: Mark Ronald Tivey.

Parte demandada: Sandra Danes y Tracey Ann Sutherland.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos veinticuatro de junio de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 846/04, seguidos a instancia de don Mark Ronald Tivey, representado por el Procurador Sr. Rosa Castañeda y asistido del Letrado Sr. Arenas Palomo, contra doña Sandra Danes y doña Tracey Ann Sutherland, en situación procesal de rebeldía. Sobre desahucio por falta de pago. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de don Mark Ronald Tivey, contra las demandadas doña Sandra Danes y doña Tracey Ann Sutherland, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las mismas a que desalojen los locales descritos en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, cuya descripción es la siguiente: Dos locales comerciales radicados en Benalmádena, en Puerto Deportivo, Conjunto Pueblo Marín, numerados F-8 y F-9, que forman una sola explotación industrial, dejándolos libres, expeditos y vacíos y a disposición del actor, en el plazo de un mes. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en

el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Torremolinos a veinticuatro de junio de dos mil cinco. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.5.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Torremolinos, a veintitrés de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 146/2004. (PD. 2520/2005).

NIG: 2905441C20041000110.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 146/2004.

Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Tarcredit EFC, S.A.

Procuradora: Sra. Durán Freire, M.ª Eulalia.

Contra: Doña Carmen Patricia Herranz García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Durán Freire, M.ª Eulalia en nombre y representación de Tarcredit EFC, S.A., contra doña Carmen Patricia Herranz García sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 7.214,43, más los intereses pactados desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Patricia Herranz García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola a trece de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.